Jueves treze dias del dicho mes de mayo del dicho año de mill e quatro e sesenta e dos años
este dia estando juntos por Rigalme alcalde e Alfonso de Davalos e Diego Rigalme e
Alfonso de Lorca e Juan Vicente regidores e Antonio Avella jurado por Pedro Bartolome Vale
ro vezino de la dicha abdad e obligo para matar en las carnecerias desta abdad ciento e
cinquenta cabezas de cabras e cabrones e treynta carneros testigos Ferrando Davalos e el Rey
Juan de Cordova vezinos de Murcia

Notorio en este dicho dia Samuel Boty judio obligo para matar en las carnecerias
de la dicha abdad cient ovejas

Notorio el dicho Juan Vicente regidor obligo para matar en las dichas carne
cerias quinientas cabezas de carneros e cabras e cabrones

Notorio Moses Aventurel judio obligo para matar en las dichas carnecerias
setenta carneros testigos los dichos

Notorio el dicho Diego Rigalme obligo para matar en las dichas carnecerias quinien
tas cabezas de cabras testigos los dichos

Los quales dichos alcalde e regidores recibieron las dichas obligaciones con condicion
que las dichas personas no sean obligadas de matar otra tanta carne en mayor no testigos
los dichos

Sabado quinze dias del dicho mes de mayo del dicho mes de mayo del dicho
año este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es
acostumbrado por Rigalme alcalde de castro guarda e vasallo del rey nuestro señor e su
apostentador en la dicha abdad e por Rigalme alcalde e Francisco Roys de Chinchilla
alguacil e Sancho Gonçalez de Carrones e Alfonso Davalos e Juan de Soto e Diego Rigalme
e Alfonso de Lorca e Juan Vicente e Gil Mexia e Juan de Castells e Juan de Torres e Pedro
Estarramad que son de los dies e seys omes buenos regidores que han de ver e ordenar los
fechos e fazienda del dicho concejo seyendo y por Gonçalo Aventurado mayordomo
e Antonio Avellan e Alfonso Pedrina e Juan Rigalme e por Ferrer e Antonio Yuanes e Pedro de
Magas jurados